

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO

00654

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de las atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) MONTESINO DE AVENDAÑO AURORA MARIA, identificado(a) con la C.C. No. 32634264 vinculado (a) como Docente en Carrera mediante radicación No. -4113 de fecha 27/02/2013 solicitó ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 00897 de fecha 22/05/2012, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de Licenciada en la Enseñanza de las Tecnologías y se encuentra en el grado 10 del Escalafón Nacional Docente.

Que el(a) docente para el ascenso al grado 12 solicitado, presenta: Certificado laboral y certificados de créditos. le sobra(n) 4 crédito(s) que podrá utilizar para un próximo ascenso

Que revisada y estudiada la solicitud de ascenso se encontró que no cumple con el requisito de créditos exigidos por el artículo 10 del decreto 2277 de 1979 y artículo 18 del Decreto 709 de 1996, toda vez que los certificados de créditos aportados por el educador fueron utilizados en ascenso anterior, no cumpliendo con los requisitos exigidos para ser ascendida al grado once (11) y subsiguiente del escalafón docente.

En consecuencia este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Negar al educador(a) MONTESINO DE AVENDAÑO AURORA MARIA, identificado(a) con la C.C. No. 32634264 el ascenso en el Escalafón Nacional Docente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, radicando el escrito personalmente en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, Gobernación del Atlántico, en la CALLE 40 No. 45-46 Piso 2 en horario de oficina.

ARTICULO TERCERO

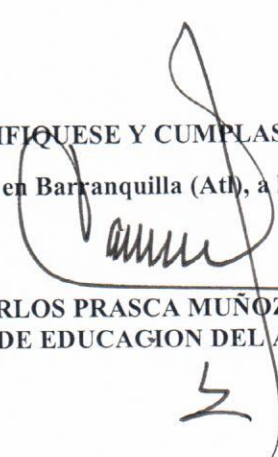
Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida para lo se su competencia.

ARTICULO CUARTO

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los


CARLOS PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

21 MAR. 2013

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION
EscalafónEl presente Acto Administrativo fue Notificado por Edicto
De Fecha _____
COORDINADOR